



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 045-2022-MDY

Yura, 27 de julio del 2022.

VISTO:

El Informe N.º00067-2022-MDY-GM-GDS-SDPC-PCB, de fecha 13 de julio del presente, emitido por la Promotora de Cultura; el Informe Legal N.º00290-2022-MDY-GM-OGAJ, de fecha 15 de julio del presente, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 00070-2022-GM-MDY, de fecha 19 de julio del presente, emitido por Gerencia Municipal; el Memorandum N.º00238-2022-MDY, de fecha 20 de julio del presente, emitido por despacho de Alcaldía, en base a la solicitud de rectificación de Acuerdo de Concejo Municipal N.º043-2022-MDY, de fecha 23 de junio del presente, por error aritmético.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N.º00067-2022-MDY-GM-GDS-SDPC-PCB, la Promotora de Cultura de la Municipalidad Distrital de Yura, señala lo siguiente:

“Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 043-2022-MDY, Se aceptó la propuesta de donación de material bibliográfico que otorga el Ministerio de Cultura, como queda según Anexo N° 01 constando de libros 132, total de libros 271, haciendo un total de S/ 6,233.88 (Seis Mil Doscientos y Tres con 88/100).

Que, habiéndose verificado la existencia de un error aritmético, en el INFORME N°00057-2022-MDY-GM-GDS-SDPC-PCB, en el valor total de los materiales bibliográficos, debiendo indicarse de la siguiente manera:

NUMERO DE TÍTULOS	TOTAL DE LIBROS	PRECIO TOTAL
132	271	S/ 12,348.38

Que, en ese sentido, se solicita se RECTIFIQUE el error aritmético en el que se ha incurrido, asimismo se indica que no altera el sentido de la aprobación en sesión de consejo que se proceda a su rectificación conforme se indica en el numeral 3 que antecede, de conformidad con el artículo 212.1 del TUO de la Ley N° 27444.”

Que, mediante Informe Legal N.º00290-2022-MDY-GM-OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica lo siguiente:

“2.6. Que, mediante Informe N° 000067-2022-MDY-GM-GDS-SDPC-PCB el Promotor de Cultura, remite expediente, a fin de comunicar que de conformidad con el Informe N°00057-2022-MDY-GM-GDS-SDPC-PCB, se ha verificado un error aritmético en el valor total de los





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

materiales bibliográficos, que han sido donados y aprobados mediante Acuerdo de Concejo N° 043-2022-MDY.

2.7. Bajo ese argumento el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante: el TUO de la LPAG), prescribe en su Art. 212.- Rectificación de errores numeral 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

2.8. De lo que se desprende, que los errores materiales en los actos administrativos son susceptibles de rectificación en cualquier momento, y ello puede ser facultativo o a pedido del administrado. Al respecto el profesor, Morón Urbina [1] señala que "los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica)".

2.9. Como se puede apreciar del análisis, del Artículo 1 del Acuerdo del Concejo Municipal N°043-2022-MDY, se consignó por error material el valor total de los materiales bibliográficos de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

Numero de títulos	Total de libros	Precio total
132	271	S/6,233.88

Debe decir:

NUMERO DE TITULOS	TOTAL DE LIBROS	PRECIO TOTAL
132	271	S/ 12,348.38

Por consiguiente, habiéndose advertido la existencia de dicho error material que no altera el sentido del Acuerdo de Concejo N° 043-2022-MDY, se sugiere proceder a la rectificación conforme se indica en el fundamento 2.7 que antecede, de conformidad con el artículo 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, a través de Sesión de concejo, a fin de que, conforme a sus facultades, proceda a modificar el acuerdo antes citado."

Que, mediante Informe N.° 00070-2022-GM-MDY, Gerencia Municipal remite el expediente a Alcaldía recomendando sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Que, mediante Memorandum N.°00238-2022-MDY, el despacho de Alcaldía, solicita se eleven los actuados a consideración del Pleno del Concejo Municipal.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13° y 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 20 de la precitada norma legal, previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, y con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD del Concejo Municipal;





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

SE ACUERDA:

Artículo 1°: APRUÉBESE la rectificación del acuerdo de Concejo Municipal N.º043-2022-MDY, de fecha 23 de junio del 2022, por error material, debiendo figurar de la siguiente forma.

Dice:

Artículo 1° - ACÉPTESE LA PROPUESTA DE DONACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO QUE OTORGA EL MINISTERIO DE CULTURA, cuyo objeto es impulsar el modelo de gestión para la implementación de la biblioteca pública municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, conforme al siguiente detalle:

Numero de títulos	Total de libros	Precio total
132	271	S/6,233.88



Debe decir:

Artículo 1° - ACÉPTESE LA PROPUESTA DE DONACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO QUE OTORGA EL MINISTERIO DE CULTURA, cuyo objeto es impulsar el modelo de gestión para la implementación de la biblioteca pública municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, conforme al siguiente detalle:

NUMERO DE TÍTULOS	TOTAL DE LIBROS	PRECIO TOTAL
132	271	S/ 12,348.38



Artículo 2°: DISPÓNGASE que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y la Subgerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, cumplan lo dispuesto en el presente acuerdo.

Artículo 3° - ENCÁRGUESE a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

 Alc. Richard N.O. Talavera Rodríguez
 Jefe de la Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

 Néstor Romulo Chicaña Nina
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

